

**Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001**

(2008/C 279/07)

**Ayuda nº:** XA 269/08

**Estado miembro:** Reino de España

**Región:** Comunidad Valenciana

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Resolución de 7 de marzo de 2008 de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se adjudican a Agroalimed determinadas tareas

**Base jurídica:** Proyecto de resolución de 7 de marzo de 2008, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se adjudican a Agroalimed determinadas tareas

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**  
1 722 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:** 100 % del gasto subvencionable

**Fecha de aplicación:** A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y desarrollo Rural de la Comisión

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Durante el año 2008, y prorrogable anualmente siempre que sea contemplada en los presupuestos

**Objetivo de la ayuda:**

Garantizar la ejecución de las actuaciones establecidas por la Resolución de 23 de enero de 2008, de la Directora General de Producción Agraria, por la que se aprueba el Plan Anual Zoosanitario de 2008 y se desarrollan las medidas contenidas en el mismo (D.O.C.V. nº 48621, de 14.2.2008).

Esta ayuda se acoge al artículo 10, apartado 1 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, siendo los gastos subvencionables, los relativos a las visitas a las explotaciones por parte de los facultativos, la aplicación de vacunas y la toma de muestras o realización de determinaciones diagnósticas, todo ello con el objeto de el control de determinadas enfermedades.

Así mismo se acoge al artículo 14, apartado 2, letra b), en cuanto a la implantación de sistemas de identificación en animales que garanticen la trazabilidad de las producciones, siendo el gasto subvencionable, el de la implantación del sistema de identificación sobre el animal

**Sector o sectores beneficiarios:** Las PYMES ganaderas de la Comunitat Valenciana inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunitat de las especies Porcina, Bovina, Ovina, Caprina, Cunicola, Apícola y Equina

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Fundación Agroalimed  
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias  
Ctra. Moncada- Náquera, Km 5  
E-46113 Moncada (Valencia)

**Dirección web:**

[http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas\\_agrarias/pdf/AGROALIMED.pdf](http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas_agrarias/pdf/AGROALIMED.pdf)

**Información adicional: —**

Valencia, 13 de junio de 2008.

Laura PEÑARROYA FABREGAT  
*La Directora General de Producción Agraria*

**Ayuda nº:** XA 270/08

**Estado miembro:** España

**Región:** Comunidad Valenciana

**Empresa que recibe la ayuda individual:** Federación Cunicola Valenciana

**Base jurídica:** Resolución de la Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, que concede la subvención basada en una línea nominativa descrita en la ley 15/2007 de presupuestos de la Generalitat

**Gasto anual previsto:** 30 000 EUR durante 2008

**Intensidad máxima de la ayuda:** 100 %

**Fecha de aplicación:** A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

**Duración de la ayuda individual:** Año 2008

**Objetivo de la ayuda:**

Formación, promoción y difusión de la producción ganadera a las exigencias del mercado, en seguridad alimentaria y trazabilidad para el sector cunícola de la Comunidad Valenciana [artículos 14 y 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006].

Comprende los costes subvencionables de los servicios, medios humanos y materiales, así como los gastos derivados de la asistencia a jornadas y reuniones sobre aspectos sanitarios e higiénicos de la producción cunícola que tengan relación con el objeto de la subvención

**Sectores beneficiados:** Sector cunícola

**Organismo que conceda la ayuda:**

Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Amadeo de Saboya, 2  
E-46010 Valencia

**Información adicional:** —

**Dirección web:**

[http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas\\_agrarias/pdf/FeVaCunicola.pdf](http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas_agrarias/pdf/FeVaCunicola.pdf)

Valencia, 26 de junio de 2008.

Laura PEÑARROYA FABREGAT  
*La Directora General de Producción Agraria*

**Ayuda nº:** XA 273/08

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** —

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Sofinanciranje zavarovalnih premij za zavarovanje kmetijske proizvodnje za leto 2008

**Base jurídica:** Uredba o sofinanciranju zavarovalnih premij za zavarovanje kmetijske proizvodnje in ribištva za leto 2008

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** El gasto total previsto para 2008 asciende a 6 076 950 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

La ayuda cubre el 40 % del coste de primas para asegurar cultivos y productos contra los daños causados por el granizo, incendios, rayos, heladas tardías, huracanes e inundaciones.

En el caso de primas para asegurar a los animales contra los riesgos de destrucción, sacrificio ordenado por un veterinario o sacrificio por razón de enfermedad, la cofinanciación de las primas de seguro se determina en términos absolutos por especies y categoría de animal, pero no podrá ser superior al 50 % del gasto justificado de las primas de seguro

**Fecha de aplicación:** Julio de 2008 (la ayuda no se concederá hasta que se haya publicado el resumen de la misma en el sitio web de la Comisión Europea)

**Duración del régimen de ayuda o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2008

**Objetivo de la ayuda:** Apoyo a las PYME

**Referencia a artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y costes subvencionables:**

El Decreto incluye medidas y costes subvencionables que constituyen ayudas estatales de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

— artículo 12: Ayuda para el pago de primas de seguro

**Sector afectado:** Agricultura

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Ministrstvo za kmetijstvo, gozdarstvo in prehrano  
Dunajska cesta 58  
SLO-1000 Ljubljana

Agencija RS za kmetijske trge in razvoj podeželja  
Dunajska cesta 160  
SLO-1000 Ljubljana

**Dirección web:**

<http://www.uradni-list.si/1/objava.jsp?urlid=200868&objava=2965>

**Información adicional:**

El pago de parte de las primas de seguro pretende animar a los productores agrícolas a asegurarse contra las pérdidas potenciales debidas a desastres naturales o a condiciones meteorológicas adversas, así como contra las pérdidas provocadas por las enfermedades de los animales, al tiempo que se responsabilizan de reducir el riesgo en la zona de producción agrícola y ganadera.

En el caso del fuego, solamente están cubiertos los daños causados por condiciones climáticas adversas, por ejemplo incendios causados por rayos.

El proyecto de Decreto se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 sobre las medidas que deben adoptar los municipios y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento previo a la concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda).

Las enmiendas al régimen incluyen cambios de la base jurídica y actualizaciones de la dirección Internet. El régimen XA 424/07 dejará de aplicarse en la fecha en que el presente régimen entre en vigor

Branko RAVNIK  
*Generalni direktor Direktorata za kmetijstvo*

**Ayuda nº:** XA 274/08

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Območje občine Rečica ob Savinji

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Programi razvoja podeželja v občini Rečica ob Savinji 2008–2013

**Base jurídica:** Pravilnik o dodeljevanju pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v občini Rečica ob Savinji za programsko obdobje 2008–2013 (II. poglavje)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2008: 22 250 EUR

2009: 18 000 EUR

2010: 18 000 EUR

2011: 17 000 EUR

2012: 17 000 EUR

2013: 17 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. *Inversiones en explotaciones agrarias para producción primaria:*

- hasta el 50 % de los costes subvencionables en zonas desfavorecidas,
- hasta el 40 % de los costes subvencionables en otras zonas,
- cuando la inversión se destine a jóvenes agricultores, la ayuda podrá aumentarse en un 10 % [estas inversiones deben figurar en planes empresariales tal como se establece en el artículo 22, letra c), y cumplir las condiciones previstas en el artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1698/2005]; la inversión deberá realizarse en los cinco años siguientes a la instalación.

2. *Conservación de paisajes y edificios tradicionales:*

- hasta el 100 % de los costes reales en el caso de inversiones en instalaciones de finalidad no productiva,
- hasta el 75 % de los costes reales en el caso de inversiones en bienes de producción en las explotaciones situadas en zonas desfavorecidas, o hasta el 60 % en otras zonas,
- podrá concederse una ayuda complementaria que cubra hasta el 100 % de los costes adicionales generados por la utilización de materiales tradicionales necesarios para mantener el patrimonio cultural de los edificios.

3. *Ayudas para el traslado de edificios agrarios por interés público:*

- hasta el 100 % de los costes reales, siempre que el traslado consista simplemente en dismantelar, retirar y erigir de nuevo las instalaciones existentes,
- cuando, como consecuencia del traslado, el agricultor pase a disfrutar de unas instalaciones más modernas, éste deberá aportar al menos el 60 %, o el 50 % en las zonas desfavorecidas, del incremento del valor de las instalaciones en cuestión después del traslado; si el beneficiario es un joven agricultor, esta contribución será al menos del 55 % o del 45 %, respectivamente,
- cuando, como consecuencia del traslado, se produzca un aumento de la capacidad de producción, el agricultor deberá aportar al menos el 60 %, o el 50 % en las zonas

desfavorecidas, de los gastos relacionados con ese aumento; si el beneficiario es un joven agricultor, esta contribución será al menos del 55 % o del 45 %, respectivamente.

4. *Ayuda para el pago de primas de seguro:*

- el importe de la ayuda municipal es la diferencia entre el importe de la cofinanciación de primas de seguro a partir del presupuesto nacional y hasta el 50 % de los costes subvencionables de primas para asegurar cultivos y productos y contra las enfermedades del ganado.

5. *Ayuda a la concentración parcelaria:*

- hasta el 100 % de los costes reales legales y administrativos incurridos.

6. *Ayudas para promover la producción de productos agrícolas de calidad:*

- hasta el 100 % de la intensidad máxima de la ayuda. La ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en metálico a los productores.

7. *Prestación de asistencia técnica:*

- hasta el 100 % de los costes,
- la ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en metálico a los productores

**Fecha de aplicación:** Agosto de 2008 (la ayuda no se concederá hasta que se haya publicado el resumen de la misma en el sitio web de la Comisión Europea)

**Duración del régimen de ayuda o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:** Apoyo a las PYME

**Referencia a artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y costes subvencionables:**

El capítulo II del proyecto de normas relativas a la concesión de ayudas para preservar y desarrollar la agricultura y las zonas rurales en el municipio de Rečica ob Savinji durante el período de programación 2008-2013, incluye medidas que constituyen ayudas estatales de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 6: Ayudas para el traslado de edificios agrarios por interés público,
- artículo 12: Ayuda para el pago de primas de seguro,

- artículo 13: Ayuda a la concentración parcelaria,
- artículo 14: Ayudas para promover la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Prestación de asistencia técnica al sector agrario

**Sector o sectores afectados:** Agricultura

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Občina Rečica ob Savinji  
Rečica ob Savinji 55  
SLO-3332 Rečica ob Savinji

**Dirección web:**

<http://www.uradni-list.si/1/objava.jsp?urlid=200855&objava=2324>

**Información adicional:**

La ayuda para el pago de primas de seguro para asegurar cultivos y productos contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastre natural: heladas tardías, granizo, rayos, incendios causados por rayos, huracanes e inundaciones.

Las normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 sobre las medidas que deben adoptar los municipios y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento previo a la concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda)

Vincenc JERAJ  
Župan